BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Convenio Multilateral. se ratifica la prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 3/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 13/2025. B.O. 19/05/2025

Se ratifica la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral que dispuso considerar presentado y pagado en término hasta el día 25 de abril de 2025, el anticipo 3/2025 cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente año.

Nacional. Desregulación del régimen de PYMES

DECRETO 339/2025. B.O 20/05/2025

Se derogan varios artículos de las leyes que impulsaban el desarrollo de las PYMES y el empresariado joven en Argentina que contenían distintas medidas de apoyo a llevar a cabo por distintos organismos del estado. Esta derogación no exime al Estado de cumplir con obligaciones válidamente asumidas bajo los regímenes anteriores.

Nacional. Impuestos internos: reducción de alícuota para teléfonos móviles y otros productos electrónicos

DECRETO 333/2025. B.O 20/05/2025

Se reduce transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2038 al 9,5% la tasa del impuesto interno aplicable a los teléfonos móviles; y para determinados bienes comprendidos en las partidas arancelarias de las máquinas y aparatos de aire acondicionado y sus partes, los grupos frigoríficos, los monitores y aparatos receptores de televisión que sean fabricados fuera del área beneficiada por la ley de promoción de Tierra del Fuego. Cuando los citados bienes sean fabricados en el área promocionada de Tierra del fuego la alícuota será del 0%.

Señalamos que los citados bienes también cuentan con una reducción de los aranceles de derechos de importación.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Impuesto PAIS: extienden plazo para la devolución de saldos a favor de agentes de percepción.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5695. B.O 21/05/2025

Se extiende el plazo para que los agentes de percepción y liquidación del Impuesto PAIS, que hayan ingresado percepciones en exceso y con motivo de la finalización del gravamen no pueden compensarlo a futuro con el citado impuesto.

Se establece que puedan utilizar el saldo a favor para ser compensado contra el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios hasta el periodo devengado mayo 2025.

Dicha norma no ha modificado el plazo del 30 de mayo de 2025 como fecha tope para la utilización del saldo a favor del impuesto PAIS.

Nacional. Paquete de medidas de simplificación y desregularización financiera y tributaria

DECRETO 353/2025. B.O. 23/05/2025

Se dispone una simplificación y desregulación de trámites involucrados en la inversión y adquisición de bienes.

Se crea el Sistema de Finanzas Abiertas para que las personas humanas y jurídicas compartan la información que consideren pertinente con las entidades que forman parte del sistema financiero inscriptas en el Banco Central de la República Argentina. Además, se le encomienda a la ARCA que implemente una modalidad simplificada y opcional de declaración del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas y sucesiones indivisas.

Nacional. Modificaciones en los regímenes de información de operaciones financieras y billeteras virtuales.

RESOLUCIÓN GENERAL 5699

Se modifican los regímenes de información para entidades financieras y billeteras virtuales elevando los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las operaciones de sus clientes.

Nuevos montos:

- Transferencias y Acreditaciones Bancarias, será de 50 Millones para personas físicas y 30 Millones para personas jurídicas
- Extracciones en efectivo, será de 10 Millones, tanto para personas físicas como personas jurídicas.
- Saldos al último día del mes, será de 50 Millones personas físicas y de 30 Millones para personas jurídicas
- Plazos Fijos, será de 100 Millones para personas físicas y de 30 Millones para personas jurídicas

- Transferencias y acreditaciones en billeteras virtuales, será de 50 Millones personas físicas y 30 Millones para personas jurídicas.
- Tenencias en AlyCs, será de 100 Millones para personas físicas y de 30 Millones para personas jurídicas.
- Compras de Consumidor final, será de 10 Millones en efectivo
- Compras de Consumidor final, será 10 Millones con cualquier otro medio.

Nacional. Se dejan sin efecto determinados regímenes de información

RESOLUCIÓN GENERAL 5698. B.O 23/05/2025

Se dejan sin efecto, a partir del 23 de mayo de 2025 los siguientes regímenes de información:

- Operaciones de intermediación y/o compraventa de automotores y moto-vehículos usados
- Consumos relevantes de servicios
- Pago de expensas

Es importante destacar que se deja sin efecto a partir del 1° de junio de 2025 el régimen de información CITI escribanos.

Nacional. Se deroga el régimen de información sobre negociación oferta y transferencia de inmuebles

RESOLUCIÓN GENERAL 5697. B.O 23/05/2025

Se deja sin efecto el Código de Oferta de Transferencias de Inmuebles (COTI), exceptuando, de esta manera, a los sujetos del deber de informar sobre la negociación, oferta o transferencia a título oneroso de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir ubicados en el país.

Nacional. Secreto fiscal: se limita el requerimiento por parte de los Sujetos Obligados de declaraciones impositivas a los clientes.

RESOLUCIÓN GENERAL 5696. B.O 23/05/2025

Se establece que los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante la Agencia.

Dicha prohibición no exime a los sujetos obligados de cumplir con otras normativas vigentes relacionadas con sus funciones.

Nacional. Regímenes de emisión de comprobantes: incremento de importes para requerir la identificación del consumidor final y para el uso del “Facturador”

RESOLUCIÓN GENERAL 5700. B.O. 27/05/2025

Se eleva a diez millones de pesos a partir del 29 de mayo de 2025, el importe para identificar al consumidor final en las operaciones de venta, como así también en las operaciones en que se emitan guías, remitos o documentos equivalentes.

Además, el límite para usar el "Facturador" de Monotributistas se eleva a quinientos mil pesos por operación.

Es importante destacar que los monotributistas sociales, no podrán usar el "Facturador" si el importe de la operación supera los $ 250.000.

Nacional. Ganancias y Bienes Personales 2024: más plazo para cumplir con la presentación y pago de las declaraciones juradas.

RESOLUCIÓN GENERAL 5702. B.O 29/05/2025

Se prorroga de manera excepcional la presentación y el pago del saldo de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de las personas humanas y sucesiones, la presentación será el 23 de junio de 2025 y el pago el 24 de junio de 2025.

Nacional. Ganancias. Requisitos, plazos y condiciones para adherir desde el período fiscal 2025 a la modalidad simplificada de declaración jurada

RESOLUCIÓN GENERAL 5704. B.O 30/05/2025

Se establece un nuevo régimen simplificado optativo, para la declaración del Impuesto a las Ganancias dirigido a personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

A partir del período fiscal 2025 la declaración jurada simplificada se elaborará utilizando la información que ya posee la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, junto con la que aporten los propios contribuyentes o terceros, quedando eximidos de cumplir con la obligación de informar su patrimonio.

Provincia de Entre Ríos. Determinación de actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI)

RESOLUCIÓN (MDE) 645/2025.

Se determinan las actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI) y el procedimiento para hacer efectiva su inscripción.

Se destaca;

- La aprobación del listado de actividades económicas alcanzadas, el formulario de inscripción digital y la documentación obligatoria para acceder al régimen.
- La implementación de una ventanilla única digital, que agilizará la gestión administrativa y facilitará la presentación de proyectos productivos.
- La fijación de los indicadores técnicos y criterios para la evaluación de ampliaciones, reactivaciones y mejoras operativas en emprendimientos existentes, incluyendo el cálculo del beneficio fiscal en Ingresos Brutos, con un tope del 100% de exención.
- El seguimiento anual y la emisión del Certificado de Renovación, el cual será fundamental para mantener la vigencia de los beneficios.

Provincia de Jujuy. Se aprueban nuevos formularios para agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos y se actualiza el nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1709/2025

Se aprueban nuevos formularios y anexos para la declaración jurada de agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos. A su vez se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

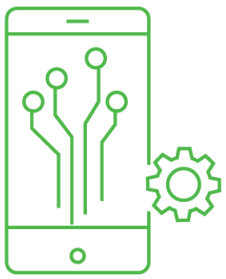

Provincia de Jujuy. Modificaciones en el trámite de solicitud del beneficio de reducción de alícuota y de exención

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1710/2025

Se realizan adecuaciones en el procedimiento para la solicitud del beneficio de reducción de alícuota/exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos estableciendo que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán registrar su solicitud en el sitio web de la Dirección.

Se especifica la eliminación del requisito de presentar en PDF la documentación adicional requerida anteriormente.

Provincia de Santa Fe. Se crea el Programa Provincial “Impulso Comercial” para Micro y Pequeñas Empresas y se reglamenta el acceso a la alícuota diferencial para operaciones financieras de Proveedores de Servicios de Pagos-.

RESOLUCIÓN (MDP) 646/2025

Se implementa el Programa Provincial “Impulso Comercial”, destinado a las Micro y Pequeñas empresas comerciales de la provincia para el acceso a herramientas financieras, digitales, de capacitación y promoción del consumo.

Se destacan las siguientes,

A) Herramientas de cobro: descuentos en POS/QR, tasas subsidiadas, promociones, créditos.

B) Apertura y mantenimiento de cuentas de pago: bonificaciones por 12 meses.

C) Educación y capacitación financiera: formación para comerciantes, estudiantes y empleados, talleres de digitalización y asesoría técnica.

La adhesión formal al programa se hará mediante la Nota de Adhesión (Anexo II). Asimismo, la autoridad de aplicación expedirá un Certificado de Adhesión para los comercios incorporados. Los establecimientos que se adhieran contarán con un régimen de estabilidad fiscal durante el año 2025, conforme a los términos establecidos por la normativa vigente.

Es importante destacar que, la adhesión al presente programa se encuentra relacionado con el acceso a las alícuotas diferenciales del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades realizadas por sujetos registrados como Proveedores de Servicios de Pago en el Banco Central de la República Argentina.

Provincia de Santa Fe. Alícuotas diferenciales de Ingresos Brutos para Proveedores de Servicios de Pago adheridos al programa “Impulso Comercial”

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 24/2025

Se establece que los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) registrados en el BCRA que adhieran al programa provincial “Impulso Comercial” - Resolución N° 646/2025 del Ministerio de Desarrollo Productivo de Santa Fe - podrán aplicar una alícuota reducida del 6,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente sobre los ingresos no financieros.

Es importante destacar que la API controlará las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y podrá requerir a los contribuyentes adheridos al programa “Impulso Comercial” la presentación del Certificado de Adhesión emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas a término hasta el 30 de mayo las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 27/2025. B.O 21/05/2025

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, según la obligación de que se trate.

Provincia de Córdoba. Intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos en toda gestión de beneficios fiscales

DECRETO 151/2025

Se establece que toda gestión que contemple disponer beneficios fiscales en el marco de los regímenes y programas promocionales de la Provincia de Córdoba deberá contar con la intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública para que la misma cuantifique el gasto tributario asociado al beneficio que se trate.

Provincia de Catamarca. Se adecúan las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas

DECRETO ACUERDO 710/2025

Se incorpora dentro de las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas, quienes podrán realizar procedimientos de verificación mediante compras simuladas, con el objetivo de constatar la correcta emisión de comprobantes por parte de los responsables.

Provincia de Santiago del Estero. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2025

Se dispone la adhesión de la Provincia al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”, para sujetos que realicen las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios., en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia, que sean nominados por la Dirección General de Rentas.

Principales características:

- Para operaciones con sujetos no incluidos en el padrón, se aplicará una alícuota del 2% si la operación se realiza en un establecimiento en Santiago del Estero.
- Se aplicará una percepción del 1% a operaciones con sujetos inscriptos en Ingresos Brutos en otra jurisdicción o en Convenio Multilateral sin alta en Santiago del Estero, por ventas,

servicios, locaciones u obras realizadas en un establecimiento en la provincia. Esta percepción debe discriminarse en la factura.

- No se practicará percepción cuando los bienes adquiridos sean de uso o constituyan un insumo para la fabricación, debiendo el adquirente declararlo en el momento de la operación y el vendedor consignarlo en la factura.

Provincia de Santiago del Estero. Actualización de valores mínimos para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en comercialización de productos primarios.

RESOLUCIÓN (DGR) 13/2025.

Se actualizan los valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros en la provincia sobre los cuales se determinarán los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 01 de junio de 2025.

Provincia de Río Negro: Actualización de montos de graduación de multas a partir de junio de 2025

RESOLUCIÓN (ART) 354/2025.

Se actualizan los importes para la graduación de las multas aplicables en función del nivel de riesgo asociado a cada contribuyente, a partir del 1 de junio de 2025.

Provincia de Río Negro. Designación de agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y de Sellos.

RESOLUCIÓN (ART) 356/2025

Se resolvió designar como agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a determinadas Asociaciones, Cámaras y a los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Estas entidades deberán notificar a sus miembros acerca de su designación y de la fecha a partir de la cual estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, los sujetos designados deberán dar cumplimiento a sus obligaciones a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Provincia de Neuquén. Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino "Emplea Neuquén" que otorga un crédito fiscal

LEY 3499. B.O 16/05/2025

Se crea el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino Emplea Neuquén, que en materia impositiva otorga créditos fiscales a empleadores registrados que contraten o capaciten personas inscriptas en el sistema.

Los beneficiarios indirectos que hayan accedido a la certificación "Emplea Neuquén" gozarán de los siguientes beneficios

a) Crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador contratado. Dicho monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder Ejecutivo mediante reglamentación.

El beneficio puede incrementarse en los siguientes casos:

1) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se trate de una persona de entre 18 y 35 años.
2) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la persona contratada sea mujer, trans o no binaria.
3) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la empresa esté radicada en localidades provinciales hasta de 5.000 habitantes, según datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.

4) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se contrate a una persona con discapacidad que posea el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

b) Los destinatarios indirectos a quienes se les haya otorgado el certificado, gozarán de un crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador capacitado. El monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder Ejecutivo mediante reglamentación y no puede ser superior al 50% de aquel establecido por trabajador contratado.

Este crédito podrá aplicarse como pago a cuenta del impuesto provincial sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y/o el impuesto de sellos a cargo del contribuyente.

Provincia de Neuquén. Régimen de promoción de inversiones

LEY 3502. B.O 19/05/2025.

Se establece un régimen de promoción de inversiones y desarrollo de diversas actividades económicas en la provincia del Neuquén que contempla beneficios e incentivos para proyectos que se desarrollen en sectores considerados estratégicos.

El régimen está destinado a personas humanas, jurídicas y/o contratos asociativos que realicen inversiones vinculadas, entre otras, a actividades industriales, turísticas, científicas y tecnológicas, agropecuarias, energéticas, de salud, mineras, logísticas y de servicios conexos.

En materia tributaria, la norma prevé exenciones parciales o totales de impuestos provinciales – incluidos ingresos brutos, inmobiliario y sellos– por un plazo de hasta 10 años, según el tipo de inversión y su impacto.

Provincia de Chubut: La provincia se adhiere al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor

LEY XXIV-112

Chubut adhirió formalmente al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor. A partir de esta norma, los sujetos que realicen ventas, locaciones de obras o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán informar de manera desagregada el impacto de los impuestos provinciales en el precio de los bienes o servicios ofrecidos.

El Poder Ejecutivo provincial podrá dictar la reglamentación necesaria para su implementación, y se invita a los municipios a dictar normas complementarias en el ámbito local.

Provincia de Chubut. Creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Chubut (ARECH).

LEY XXIV-113

Se reemplaza la Dirección General de Rentas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Chubut que tendrá a su cargo el cobro y la recaudación de tributos, cánones, regalías, multas, derechos, servidumbres, concesiones y demás conceptos referidos al control de toda actividad por la cual se genere un recurso de origen provincial.

Estará conformada por la actual Dirección General de Rentas y será la encargada del planeamiento, reglamentación y ejecución de la política tributaria de la Provincia de Chubut. Sus funciones abarcarán la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro recurso que exista o que se establezca en el futuro.

Provincia de Santa Cruz. Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (ASIP) 66/2025

La provincia se adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Entre las principales especificaciones establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia Provincial, incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Sujetos pasibles:

- Contribuyentes de IIBB en Santa Cruz (locales o bajo el Convenio Multilateral), según el padrón. Si no están en el padrón, pero operan en Santa Cruz, se aplicará una alícuota del 2% (salvo consumidores finales).
- Contribuyentes sin alta en Santa Cruz, pero con actividad local: alícuota del 1%, discriminada como “Percepción por falta de alta”.

Asimismo, se establecen exenciones específicas de acuerdo con el tipo de contribuyente o actividad que se desarrolle.

En cuanto a la base imponible del impuesto, el mismo se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones.

Tierra del Fuego. Implementación de SUATS para la liquidación y percepción del impuesto de sellos en operaciones con vehículos automotores y moto-vehículos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 315/2025

Se establece que la liquidación y percepción del impuesto de sellos que en cada caso corresponda será practicada por los Agentes de Percepción designados, por medio del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional disponible en el sitio web https://habitualistas.suats.com.ar atendiendo a las pautas de tributación establecidas.

Tierra del Fuego: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (AREF) 366/2025

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).
Principales especificaciones, establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Sujetos pasibles del impuesto son:

- Contribuyentes de IIBB en Tierra del Fuego (locales o bajo el Convenio Multilateral), según el padrón oficial.

  Si no están en el padrón, pero operan en la provincia, se aplicará una alícuota del 2%, salvo que se trate de consumidores finales.

- Contribuyentes sin alta en Tierra del Fuego, pero con actividad local tendrán la alícuota del 1%, discriminada como “Percepción por falta de alta en Tierra del Fuego”.

Asimismo, se establecen exenciones específicas de acuerdo con el tipo de contribuyente o actividad que se desarrolle.

En cuanto a la base imponible del impuesto, el mismo se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo
Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.